



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-209
Jueves, 07 de noviembre de 2013

“Por medio del cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de mínima cuantía de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013 de la Sala Superior, a partir del 1° de octubre de 2013, los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, prorrogados mediante Acuerdo PSAA13-9962 de 2013, se transforman en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para atender asuntos de mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta los criterios establecidos y de conformidad con lo delegado por el art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984, ésta Sala Administrativa seleccionó a los Juzgados 1°, 5°, 16°, 22°, 24°, 38°, 39°, 40°, 45°, 47°, 49°, 50°, 59°, 64° y 72° Civiles Municipales de Bogotá para el trámite y fallo de procesos de mínima cuantía mediante Acuerdo No. CSBTA13-200.

Que, de conformidad con el art. 52° del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado por el art. 14 del Acuerdo No. PSAA13-9991, se crearon transitoriamente en Bogotá dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para el conocimiento de los asuntos de mínima cuantía.

Que, por lo anterior serán cincuenta y cuatro (54) Juzgados Civiles Municipales, permanentes y de descongestión, los que atenderán procesos de mínima cuantía y, cincuenta y cinco (55) Juzgados Civiles Municipales los que conocerán de asuntos de menor cuantía en la ciudad de Bogotá, haciéndose necesario ordenar la remisión de procesos directa y recíproca entre ellos.

Que mediante Acuerdo No. CSBTA13-195, esta Sala Seccional ordenó la remisión recíproca de 14.130 procesos de mínima cuantía y 2.752 procesos entre los Juzgados de mínima y menor cuantía de Bogotá.

Que consolidada la información reportada por los Jueces Civiles Municipales es necesario remitir a los Juzgados de mínima cuantía 25.250 procesos más.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos de mínima cuantía a los Juzgados 1°, 5°, 16°, 22°, 24°, 38°, 39°, 40°, 45°, 47°, 49°, 50°, 59°, 64° y 72° Civiles Municipales: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía, como se describe a continuación:

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

JUZGADO DE MENOR CUANTIA QUE ENVIARÁ PROCESOS DE MINIMA	JUZGADO PERMANENTE DE MINIMA CUANTIA QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS	CARGA JUZGADO DE MINIMA (Reportado por los Funcionarios)	CANTIDAD A RECIBIR DE MINIMA A RECIBIR	CARGA TOTAL JUZGADO DE MINIMA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL	1157		1157
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	750	274 100	1124
	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL	1252		1252
	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL	1568		1568
	JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL	1361		1361
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL	909	200	1109
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL	1022	100	1122
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL	817	300	1117
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL	1016	100	1116
	JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL	1993		1993
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL	732	300 100	1132
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL	1055	100	1155
	JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	1204		1204
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL	807	299	1106
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL	1009	100	1109
TOTAL		16652	1973	18625
PROMEDIO		1110		1242

* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

* En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de cumplir con la carga máxima establecida de 800 procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión transformados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remisión de procesos de mínima cuantía a los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 16º, 19º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º, 33º, 34º, 38º, 39º y 40º Civiles Municipales de Descongestión prorrogados y transformados por el Acuerdo No. PSAA13-9991: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía de conformidad con la siguiente distribución:

JUZGADO DE MENOR CUANTIA QUE ENVIARA PROCESOS DE MINIMA	JUZGADO DE DESCONGESTION MINIMA QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS	CARGA JUZGADO DE MINIMA (Después del Acuerdo No. CSBTA13-195)	CANTIDAD DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA A RECIBIR	CARGA TOTAL JUZGADO DE MINIMA
JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 002 CMD	793	307	1100
JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 003 CMD	800	280 46	1126
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 004 CMD	872	248	1120
	JUZGADO 005 CMD	1438		1438
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 006 CMD	677	450	1127
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 007 CMD	595	510	1105
JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 008 CMD	800	300	1100
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 009 CMD	154	958	1112
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 014 CMD	204	913	1117
	JUZGADO 016 CMD	1159		1159
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 019 CMD	1042	66	1108
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 020 CMD	764	340	1104

	JUZGADO 021 CMD	1302		1302
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 022 CMD	753	290	1143
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL			100	
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 024 CMD	981	150	1131
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 025 CMD	798	310	1108
JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 033 CMD	653	323	1175
JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL			199	
JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 034 CMD	807	207	1112
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL			98	
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 038 CMD	800	314	1114
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 039 CMD	800	226	1126
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL			100	
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 040 CMD	800	306	1106
TOTAL		17982	7041	24033
PROMEDIO		856		1144
* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984				
* En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de cumplir con la carga máxima establecida de 800 procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión transformados.				

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión de procesos de mínima cuantía a los dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión creados en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogados por el Acuerdo No. PSAA13-9991: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía, una vez tomen posesión del cargo los dieciocho (18) jueces, así:

JUZGADO DE MENOR CUANTIA QUE ENVIARA PROCESOS DE MINIMA	JUZGADO DE DESCONGESTION MINIMA QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS (CREADO POR ACUERDO No. PSAA13-9962)	CARGA JUZGADO DE MINIMA (Después del Acuerdo No. CSBTA13-195)	CANTIDAD DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA A RECIBIR	CARGA TOTAL JUZGADO DE MINIMA
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 001 CMD	0	1150	1150
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 002 CMD	0	619	1175
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL			556	
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 003 CMD	0	1150	1150
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 004 CMD	0	1013	1114
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL			101	
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 005 CMD	0	783	1154
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL			164	
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL			207	
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 006 CMD	0	1068	1182
JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL			114	
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 007 CMD	0	1150	1150
JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 008 CMD	0	1150	1150
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 009 CMD	0	1150	1150
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 010 CMD	0	995	1105
JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL			110	
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 011 CMD	0	950	1174
JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL			224	
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 012 CMD	0	497	1150
JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL			653	
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 013 CMD	0	914	944
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL			30	
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 014 CMD	0	788	788
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 015 CMD	0	700	700

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 016 CMD	0	611	651
JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL			40	
JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 017 CMD	0	604	604
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL			NR	
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 018 CMD	0	NR	
JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL			NR	
TOTAL		0	16236	17491
PROMEDIO		0	0	972
* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984				
* En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de cumplir con la carga máxima establecida de 800 procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión transformados.				
* Los Juzgados 52, 54 y 67 Civiles Municipales, a la fecha no han reportado el número de procesos de menor cuantía con el que cuentan.				

PARAGRAFO: Los Juzgados 52,54 y 67 Civiles Municipales antes de remitir los procesos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de mínima cuantía asignados, deberán informar a esta Sala Administrativa la cantidad de asuntos de esa categoría que tienen a su cargo y esperar la autorización para su envío.

PARAGRAFO 2: A efectos de llevar a cabo la remisión reciproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, permanentes y de descongestión, deberán dar cumplimiento al "Régimen de Transición" establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984, art. 7º y parágrafo.

ARTÍCULO CUARTO.- Relación de procesos: La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles Municipales de menor y mínima cuantía publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO QUINTO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a su especialidad: mínima o menor cuantía.

ARTÍCULO SEXTO.- Reparto de asuntos nuevos de mínima cuantía: La Oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales llevará a cabo la distribución y entrega de los nuevos asuntos de menor y mínima cuantía a los Juzgados Civiles Municipales de cada categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 41º del Acuerdo No. PSAA13-9984 tan pronto como sea acondicionado el software para tal fin. Entre tanto los Juzgados, continuarán con la remisión directa de los procesos a la pareja asignada para su conocimiento.

Si un Juzgado tiene más de una pareja, dividirá la cantidad de procesos a enviar equitativamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Reporte estadístico: Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala

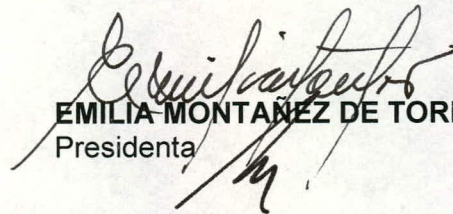
Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc